



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN CONCURSOS
PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE
FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA,
EN LAS LÍNEAS QUE INDICA,
CONVOCATORIA 2013.**

EXENTA N°

1372 10.04.2013

Valparaíso,

VISTOS

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/816, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos fecha 2 de abril de 2013, por el que solicita acto administrativo que resuelva las reclamaciones interpuestas a la selección realizada en los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las Líneas de Fomento de la Lectura, Creación, Investigación, Formación y Fomento a la Industria, todas Convocatorias 2013, acompañando para ello: copia del acta de la sesión ordinaria N° 02/2013 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, y se respectivo Anexo N° 3, debidamente certificado por el Ministro Presidente del CNCA y la Secretaría correspondiente; y copia de las respectivas cartas de reposiciones de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y su Reglamento, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatorias 2013, en las Líneas de Fomento de la Lectura, Creación, Investigación, Formación y Fomento a la Industria, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 3.329, 3.330, 3.331, 3.332 y 3.333, respectivamente, y sus modificaciones, todas del año 2013 y de este Servicio.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones en soporte material, las respectivas Comisiones de Asesores designadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, procedieron a evaluar los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales, pasando aquellos proyectos que tuvieron la calidad de elegibles a conocimiento del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, quien en su calidad de Jurado resolvió la selección y la determinación de asignación de recursos, de conformidad a los criterios establecidos en las bases, todo lo cual fue llevado a efecto por la Resolución Exenta N° 72, de 2013, de este Servicio

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, fueron interpuestas reposiciones por postulantes de proyectos que no fueron seleccionados, solicitando se revise el procedimiento de los concursos por errores cometidos en los supuestos de evaluación y no selección.

Que, es el Consejo Nacional del Libro y la Lectura el órgano encargado de resolver las reposiciones interpuestas en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, toda vez que dicho órgano colegiado es quien determina la selección y no selección de proyectos en dichos concursos, correspondiendo la interposición de los recursos de reposición ante el mismo órgano que dicta el impugnado, según lo dispone la Ley N° 19.880 y el Dictamen N° 59.368, de fecha 26 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República.

Que, en consideración al examen de dichas recursos interpuestos y al informe de la Secretaría respectiva, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión ordinaria N° 02/2013, de fecha 20 de marzo de 2013, se pronunció respecto de cuáles de dichos recursos deben ser acogidos, por ser efectivo que se habrían cometido errores en las evaluaciones en los términos que en dicho informe se expresa; y por otro lado, señala cuáles deben ser rechazadas, ya que los supuestos en que se basan sus evaluaciones son correctos, constatando que no existen errores en el procedimiento, todo lo cual consta en el Anexo N° 3 del acta de la citada sesión.

Que, en virtud de lo señalado, es necesario dictar el acto administrativo que lleve a efecto el acuerdo N° 4 de la Sesión ordinaria N° 02/2013 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, que resuelve los recursos interpuestos.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 3.329, 3.330, 3.331, 3.332 y 3.333 y sus modificaciones, todas del año 2012 y de este Servicio, que aprueban Bases de concursos públicos; y en la Resolución Exenta N° 72, de 2013, que fija proyectos seleccionados, no seleccionados y en lista de espera, ambas relativas a los concursos públicos del Fondo Nacional de

Fomento del Libro y la Lectura, Convocatorias 2013, Líneas de Fomento de la Lectura, Creación, Investigación, Formación y Fomento a la Industria; y en el Dictamen N° 59.368, de fecha 26 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO

el acuerdo N° 4 adoptado en sesión ordinaria N° 02/2011, de fecha 20 de marzo de 2013, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, mediante el cual se resuelven las reposiciones interpuestas en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatorias 2013, Líneas de Fomento de la Lectura, Creación, Investigación, Formación y Fomento a la Industria, según se detalla en el Anexo N° 3 de la citada acta, el cual se encuentra debidamente certificado por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Secretaría respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: HA LUGAR a las

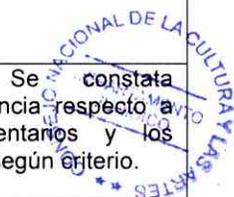
reposiciones interpuestas por los postulantes que a continuación se individualizan, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las Líneas de Fomento de la Lectura, Creación, Investigación, Formación y Fomento a la Industria, por ser efectivo que se cometieron errores en sus evaluaciones y no selección, que influyeron en forma determinante en el resultado del citado concurso, conforme lo sancionado por el Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura en su sesión ordinaria N° 02/2013 y según los fundamentos que se pasan a exponer:

Folio	Proyecto	Postulante	Fundamento del Recurso	Informe de la Secretaría
12615	Audiolibros Dramatizados: Una Experiencia Mágica de Lectura Etapa II	Constanza Fariás Köhnenkamp	La postulante asegura haber adjuntado la maqueta en Antecedentes obligatorios. La comisión fundamentó que no se encontraba.	Acoge: Se constata error en la FUE.
22855	El Club de los que sobran	Luis Emilio Guzmán Larrain	Proyecto no revisado según la plataforma electrónica.	Acoge: Se constata error administrativo en el proceso de admisibilidad.
22126	Novela Entre Lutos y Desiertos	Gonzalo Andrés Hernández Suárez	Proyecto postulado dentro del plazo, no evaluado según la plataforma electrónica no habiendo renunciado el postulante.	Acoge: Se constata error administrativo en el proceso de admisibilidad.
19411	Un zorzal en mis paisajes	Reinaldo Edmundo Arriagada Marchant	Señala de manera enfática que nunca renunció a su postulación.	Acoge: Se constata error administrativo en el proceso de admisibilidad.
25227	ZIFIO Estudio de diseño editorial	Diego Humberto Becas Villegas	Según evaluación el postulante no presenta documentación obligatoria. En la carta el postulante critica su evaluación. Dice haber presentado toda la documentación obligatoria y voluntaria en PDF. El postulante apela también a la puntuación en impacto que su proyecto pueda tener.	Acoge: Se constata error en la FUE, específicamente, respecto a la presentación de reseñas o currículos que justifique a los artistas con los cuales se trabajará, los cuales sí se presentan.
18219	Chacano: final de la trilogía sobre San Tani de Rucaco.	Sergio Guido Eytel Lagos	Ficha Única de Evaluación se indica proyecto sin revisar. El postulante declara no haber renunciado a su postulación.	Acoge: Se constata error administrativo en el proceso de admisibilidad.

18802	Finalización y publicación de la novela Las Aventuras de sol y luna	Josefina Teresa Opazo Olivares	Proyecto no evaluado. La postulante ratifica que no ha presentado renuncia a su postulación.	Acoge: Se constata error administrativo en el proceso de admisibilidad.
19906	Tiempos de vírgenes	María Cristina Jiménez Quezada	Proyecto no evaluado. El postulante no ha renunciado a su postulación.	Acoge: Se constata error administrativo en el proceso de admisibilidad.
15277-15281	Me gusta cuando callas	Juan Cristóbal Sotomayor Stephens	El postulante presentó dos proyectos a la línea de creación adjuntando en ambos los mismos antecedentes obligatorios. Sin, embargo con la misma documentación obtuvo diferentes puntajes en currículo.	Acoge: Se constata incongruencia respecto a la evaluación del mismo currículo para dos proyectos presentados por el postulante en el género novela emergente.
23974-7456	Peuma Ediciones Pedagogía	Peuma Educación	La postulante presentó dos proyectos (Folios N°23974 y 7456), de los cuales anuló el segundo. Solicita revisar la incongruencia entre ambas evaluaciones.	Acoge: Se constata importante diferencia de puntaje en la evaluación de dos proyectos similares.
3120	Segunda etapa y final en la producción de una Historia Crítica de la Literatura Chilena	Grínor Rojo De la Rosa	El postulante objeta su evaluación, encontrándola imprecisa e inconsistente respecto a la metodología que el postulante propone y que la comisión cuestiona. Objeta la competencia del equipo evaluador.	Acoge: Se constata incongruencia respecto a los comentarios y los puntajes según criterio.
12728	Construcción Salón Multiuso Biblioteca Pública de El Carmen	Municipalidad de El Carmen	El postulante objeta evaluación indicando existir documentación que los evaluadores no consideran, específicamente, en documento que avale el cofinanciamiento.	Acoge: Se constata incongruencia respecto a la evaluación y el material presentado.
19801	Golems: un poema mutante de Fernando Navarro, zombi.	Cristian Alberto Geisse Navarro	Proyecto no evaluado. El postulante no ha renunciado a su postulación.	Acoge: Se constata error administrativo en el proceso de admisibilidad.
7104	Parusia: Jesús retorna a testificar	Jorge Jaime Scherman Filer	El postulante solicita aclaración de su fundamentación. Hay incoherencias y contradicciones en ella.	Acoge: Se constata imprecisión respecto de los comentarios.
17939	Bibliobús Pintanino, recorre la comuna	Olga Vilma Rodríguez Pezoa	El postulante solicita reconsiderar la decisión debido a que la comisión argumenta "no hacer referencia de la existencia de un anterior Bibliomóvil obtenido en un proyecto premio con la Fundación La Fuente". Sin embargo, dicha información no aplica, porque ese Bibliomóvil se encuentra deteriorado. De este modo, no se considera en la formulación del proyecto.	Acoge: Se constata que hay error en la interpretación del proyecto al considerar que se cuenta con un Bibliomóvil, el cual en definitiva no debe ser considerado en el proyecto.



24943	Reeducando la educación	Isaías Aguayo Escobar	Proyecto no evaluado. El postulante no ha renunciado a su postulación.	Acoge: Se constata error administrativo en el proceso de admisibilidad.
2266	Mujeres Sin Amor	Jorge Rubén Castro Hernández	El postulante no esta de acuerdo con su evaluación. Dice que los evaluadores de un año a otro se contradicen en relación al género de su obra. La comisión evaluadora dice que el proyecto no corresponde al genero referencial sino al de novela.	Acoge: Se constata incongruencia respecto a los comentarios y los puntajes según criterio.
12834	Ocho mil ciento veinte y ocho (8128)	Arturo Armando Rosselot Cuevas	El postulante considera incongruente su evaluación. Estima que "las puntuaciones que dieron a su proyecto como No elegible no concuerdan con la fundamentación de evaluación colectiva".	Acoge: Se constata incongruencia respecto a los comentarios y los puntajes según criterio.
17004	Del agua y su evaporación	Álvaro Sebastián Castro Delgado	El postulante solicita reconsiderar su evaluación debido a que la comisión anota que el currículo no corresponde al postulante y este efectivamente sí corresponde.	Acoge: Se constata incongruencia respecto a la evaluación y el material presentado.
25714	Demos vuelta la página	Producciones Audiovisuales María Paulina Correa Cornejo E.I..R.L.	La postulante solicita reevaluación, apelando a una incoherencia respecto a la evaluación en el ítem presupuesto.	Acoge: Se constata incongruencia en cuanto a comentarios en la evaluación, específicamente, en el ítem presupuesto donde la comisión evaluadora señala que los honorarios son discordantes con respecto a los gastos operativos, aseveración que se presta a confusión en cuanto mezcla líneas distintas de presupuesto.
23527	Reedición de libro "Viñamarina. La historia a partir de un curso de flores"	Ediciones Universitarias de Valparaíso de la Universidad Católica de Valparaíso S.A.	El postulante objeta evaluación considerando incoherentes algunos argumentos entregado por la comisión evaluadora.	Acoge: Se constata incongruencia respecto a la evaluación y el material presentado.
14855	Adquisición de Bibliobús para la Comuna de Yumbel	Municipalidad de Yumbel	El postulante solicita reconsideración de su evaluación, argumenta que el comentario "falta información sobre la biblioteca y su colección" no corresponde por bases a la línea a la cual concursa.	Acoge: Se constata incongruencia entre los comentarios de evaluación y las bases de la línea.
16619	Libros Libres	Mauricio Humberto Espina Voglio	El postulante solicita reevaluación. Pone en cuestión, específicamente, la baja evaluación del currículo.	Acoge: Se constata incongruencia respecto a los comentarios y los puntajes según criterio.



100151	La novela futura de 1810	Luis A. Reyes Sepúlveda	El postulante cuestiona el rigor de la evaluación. El Director Regional de la Araucanía lo avala.	Acoge: Se constata incongruencia respecto a los comentarios y los puntajes según criterio.
890	Publicación de 2 Cuentos infantiles en formato digital interactivo basados en la textilería mapuche	Patricio Fernando Gatica Tagle	El postulante solicita revisión de evaluación, especialmente, en cuanto se declara no reconocer la competencia en el mercado y el impacto del producto que se propone.	Acoge: Se constata incongruencia respecto a los comentarios y el material presentado. Efectivamente, el postulante presenta antecedentes objetados por el comité en cuanto al mercado e impacto del producto que propone.
2204	Publicación colección de cuentos Interactivos ¿Cómo nació Pollopé? y Una Visita Revoltosa	Patricio Fernando Gatica Tagle	El postulante solicita revisión de evaluación, especialmente, en cuanto se declara no existir un mercado para libros en tablet siendo este un producto propio y destacado para la modalidad de esta línea de concurso.	Acoge: Se constata incongruencia en la evaluación respecto a los que determinan las bases del concurso.
2072	Edición de libro de cuentos infantil: ¿Cómo nació Pollopé?	Patricio Fernando Gatica Tagle	El postulante solicita revisión de evaluación, especialmente, en cuanto se declara no existir relación entre el costo y el presupuesto de su proyecto, y sobre el incierto impacto que se anota en la fundamentación.	Se acoge: revisada la postulación, no se detectan las incongruencias entre el costo y el presupuesto que los evaluadores declararon.
5054	Un camino hacia la espiritualidad del ser humano.	Cecil Jonathan Brown Riquelme	El postulante solicita revisar su evaluación. Argumenta que la comisión evaluadora no considera su trabajo como género ensayo, asunto al cual el apela.	Acoge: Se constata incongruencia respecto a la evaluación y el material presentado.
14378	"Especies botánicas consumidas por los chilenos prehispánicos, 2a. Edición, corregida y aumentada"	José Luis Pizarro Theiler	El postulante indica que en las Bases 2013 no se describía el género referencial. Por esta razón consultaron y solicitaron información, a través de correo electrónico, teniendo respuesta de la Secretaría donde se le indicaba que el género incluía obras de "no ficción, incorporando reportajes, investigaciones, libros de entrevistas, memorias, etc". Por lo tanto, sostienen que su postulación corresponde perfectamente a esa descripción. Con respecto al criterio de calidad el postulante indica una evidente incoherencia entre la calificación de los criterios y los puntajes asignados.	Se acoge: Se constata incongruencia respecto a la evaluación y el material presentado.



13340	Más que nada. Diario 2006, de Alfonso Calderón	Editorial - Exportación y venta de libros e impresos	Este proyecto aparece en la Admisibilidad en revisión.	Se acoge: se constata error administrativo en el proceso de admisibilidad.
16764	Café Cinema. Historia personal de la poesía porteña	Editorial - Exportación y venta de libros e impresos	Este proyecto aparece en la Admisibilidad en revisión.	Se acoge: se constata error administrativo en el proceso de admisibilidad.
12531	Corresponsales en campaña en la Guerra del Pacífico: 1879-1881	Editorial - Exportación y venta de libros e impresos	El postulante señala falta de concordancia entre la fundamentación y el puntaje.	Se acoge: Se constata incongruencia interna en los comentarios respecto al presupuesto.
13323	La bohemia de medio siglo. La noche porteña: 1925-1975	Editorial - Exportación y venta de libros e impresos	El postulante aclara la fundamentación de los evaluadores "El libro ya fue editado en Valparaíso con fondos del Consejo del Libro. Se solicita una edición en Ril Editores que sería igual a la original". El postulante aclara que este libro no ha sido editado en Valparaíso, ni en el país, ni por Ril Editores, ni por ninguna otra editorial. Por último, dicen no creer que el presupuesto sea sobredimensionado en cuanto a la propuesta gráfica.	Se acoge: Se constatan inconsistencias en los comentarios de la comisión, específicamente respecto a la supuesta existencia de este libro anteriormente ya publicado.
23684	Edición, publicación y difusión de ensayo "El cáliz de la amargura"	José Miguel Casanueva Werlinger	El postulante solicita reconsiderar su evaluación ya que no está de acuerdo con la asignación de puntajes. Se ha evaluado su proyecto con puntajes mínimos en casi todos los ítem, excepto los currículum del equipo. Los evaluadores señalan que el presupuesto es oneroso. El postulante solicita aclaración en cuanto al argumento de que no es un texto original, puesto que este ensayo es una libro inédito y original de un autor y ensayista penquista de vasta experiencia. No entiende que los evaluadores hayan rechazado su propuesta señalando que "se trata de un trabajo de mayor envergadura que un ensayo". En cuanto al impacto señalan que no es única y exclusivamente sobre "ciertos sectores con interés político en el texto" como desafortunadamente se ha indicado.	Se acoge: Se constata incongruencia respecto a la evaluación y el material presentado.



1686	Completamiento Narrativo-argumentativo y Proceso de Edición Crítico y de Corrección	Carlos Ignacio Bravo Fernández	El postulante basa su reclamo en considerar un error el comentario de la comisión donde se dice "se valora el interés por apelar a un público juvenil" y "que no está bien definido el público objetivo juvenil" siendo que el postulante nunca especificó que el público para su novela fuera juvenil, sino tan solo declaró que trabajaría una "temática juvenil".	Se acoge, se constata un error en cuanto a lo declarado por la comisión en la evaluación y la formulación del proyecto.
14741	Diplomado en Edición y Publicaciones	Maura Soledad Saavedra Bustamante	Apela argumentado incongruencia respecto al comentario de la comisión: "No es del todo coherente con la modalidad de postulación. No se vislumbra impacto concreto". Siendo que su proyecto responda a la línea.	Se acoge: Se constata incongruencia respecto a la evaluación y la línea a la cual se postula
6509	Beca para Magíster en Edición UDP	Alicia Inés Simmross Llorente	Apela a los comentarios de evaluación, específicamente al enunciado "no se detallan gastos complementarios" del cual declara detallar suficientemente, y con mayor énfasis al comentario "no se adjunta la cédula de identidad otorga por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, ya que la postulante declara tener nacionalidad y residencia española"	Se acoge: se constata error en la evaluación en cuanto al enunciado de que la postulante declara tener residencia española y respecto a la falta de un documento adjunto, que no es requerido por bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que a continuación se individualizan, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las Líneas de Fomento de la Lectura, Creación, Investigación, Formación y Fomento a la Industria, debido a que no es efectivo que se cometieron los errores alegados, conforme lo sancionado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión ordinaria N° 02/2013 y según los fundamentos que se pasan a exponer.

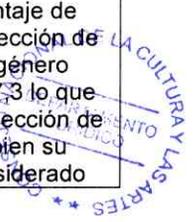
Folio	Proyecto	Postulante	Argumento de la Reclamación	Informe de la Secretaría
-------	----------	------------	-----------------------------	--------------------------



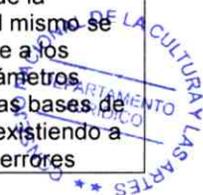
19074	Edición y publicación del libro Inteligencias Múltiples desde las Neurociencias	Publicaciones y asesorías Edimburgo Limitada	Proyecto con 97.5 de puntaje. En la carta la postulante declara la no conformidad con este resultado a partir de la lectura de la nómina de proyectos seleccionados en la Región Metropolitana. Argumenta que la distribución de los fondos se realizó de manera poco equitativa respecto a los postulantes y las líneas temáticas beneficiadas.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva de los evaluadores. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados.
12934	Colección Así Fuimos 2013	Comunicaciones y Ediciones La Mandrágora Limitada	El postulante solicita la revisión de su proyecto debido a que objeta la evaluación recibida, específicamente en "impacto" y "currículo".	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva de los evaluadores. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados. Cabe señalar que los juicios del comité no son vinculantes de un año a otro, siendo dos procesos independientes.



23408	Aprendices de poeta	Cristian Gabriel Escobar Pizarro	El postulante presento dos proyectos sin obtener una buena evaluación en ambos. Objeta la evaluación específicamente en la del folio 23408. El postulante pone en cuestión también la norma de distribución presupuestaria.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva de los evaluadores. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados. El puntaje de corte para la selección de proyectos en el género cuento fue de 97,3. Si bien su proyecto es considerado muy bueno, según el puntaje asignado, este no alcanza el puntaje suficiente para su selección. Respecto de la nota de la Secretaría sobre la disponibilidad presupuestaria, esta refiere a la Ley, que consta de distribuir sobre el presupuesto total un 60% a regiones distintas a la RM y un 40 % a RM, esto aplica para todo los concursantes indistintamente si son de regiones o de la RM.
823	Francisca y Gabriela	Ana María González Lorenzo	La postulante objeta su evaluación. Dice que al tener un buen puntaje en currículo (95 pts) podrá desarrollar con éxito el proyecto presentado.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. El puntaje de corte para la selección de proyectos en el género cuento fue de 97,3 lo que no permite la selección de su proyecto. Si bien su proyecto es considerado



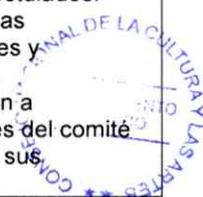
				bueno según el puntaje asignado, éste no alcanza el puntaje suficiente para su selección.
8582	Libro de cuentos de terror "Sombras En La Niebla"	Francisco Andrés Navarrete Faúndez	El postulante objeta su evaluación declarándola contradictoria, poco coherente y carente de objetividad	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados. Respecto al resto de las observaciones del postulante, corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades. El puntaje de corte para la selección de proyectos en el género cuento fue de 97,3 lo que no permite la selección de su proyecto. Si bien su proyecto es considerado muy bueno, según el puntaje asignado, este no alcanza el puntaje suficiente para su selección.
14237	La danza y la muerte. La «misoginia» en la interpretación del mito finisecular de Salomé	Hans Ullrich Frex Aguirre	El postulante objeta su evaluación, especialmente en lo que respecta al ítem calidad.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores



				<p>atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados. Respecto a las observaciones en cuanto a calidad e impacto, corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades. El puntaje de corte para la selección de proyectos en el género ensayo fue de 98,3 lo que no permite la selección de su proyecto. Si bien su proyecto es considerado muy bueno, según el puntaje asignado, este no alcanza el puntaje suficiente para su selección.</p>
11844	El infame	Enzo Gonzalo Romero Lagos	<p>El postulante objeta su evaluación. Reclama sobre el contenido de la evaluación en cuanto no representaría una lectura atenta de su trabajo. Por ejemplo, según el postulante, los evaluadores "confunden" hermanos maristas con sacerdotes y se habla de una "historia principal" siendo que el postulante declara existir varias historias y no una principal.</p>	<p>No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados. Respecto a las observaciones en cuanto a calidad e impacto, corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades. El puntaje de corte para la selección de proyectos en el género novela fue de 94,7 lo que no permite la selección de su proyecto. Si bien su proyecto es considerado muy bueno, según el puntaje asignado, este no alcanza el puntaje</p>



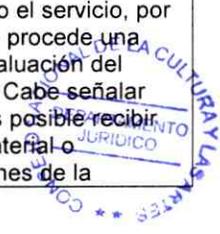
				suficiente para su selección.
2613	Educación sobre la imagen en movimiento: Las profesiones del cine y la televisión	Gabriela Paz Carpenter Peña	La postulante solicita reconsiderar la evaluación de 86.5 debido al cuestionamiento del formato ePub.	<p>No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados. Respecto a las observaciones y comentarios corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades.</p>



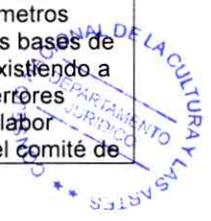
23448	Lecturas Dramatizadas de Noveles Dramaturgos chilenos	David Alejandro Benavente Pinochet	El postulante objeta evaluación indicando que no existe una correlación entre la fundamentación y el puntaje, especialmente en los ítems de Impacto, coherencia y presupuesto.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados. Los puntajes obtenidos por su proyectos son buenos o muy buenos, sin embargo, no pudo ser seleccionado por el puntaje de corte que se establece en la relación de proyectos con mayor puntaje y disponibilidad presupuestaria.
100111	Yo Colibri... Inspiracione de Patricia y otros	Gladys Patricia Gajardo Zurita	Proyecto presentado en papel. La postulante solicita reconsiderar su evaluación por errores en su postulación.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Cabe señalar que no es posible recibir nuevo material o correcciones de la postulación fuera del plazo del mismo.



6085	Mejorando nuestra biblioteca	Municipalidad de Alhué	El postulante adjunta documentación obligatoria que los evaluadores no tuvieron en su debido momento y explica, en detalle, la descripción de los desgloses de honorarios e inversión que son cuestionados por la comisión evaluadora.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Cabe señalar que no es posible recibir nuevo material o correcciones de la postulación fuera del plazo del mismo. La plataforma constaba de espacio para documentos adjuntos o complementarios para ingresar la información que se echó en falta. Sobre el punto 2 de su reclamación, no se explicita en el proyecto que los honorarios se incluyen en los gastos de inversión.
17101	Infantoteca Temuco	Municipalidad de Temuco	El postulante solicita reconsiderar la decisión de la evaluación. Solicita volver a revisar los antecedentes	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto.
25855	Plataforma web con red social para el fomento de la Literatura Infantil y Juvenil	Daniela de los Angeles Orostegui Iribarren	El postulante solicita reconsiderar evaluación y argumenta la observación de los evaluadores en cuanto al alto costo del proyecto.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Cabe señalar que no es posible recibir nuevo material o correcciones de la



				postulación fuera del plazo del mismo. Si bien su proyecto es considerado muy bueno, según el puntaje asignado, este no alcanza el puntaje suficiente para su selección.
24938	Cuentos Ambientales y del Buen Vivir	Ingrid Schauenburg Vocke	El postulante solicita reconsiderar su evaluación. De no ser acogido solicita que se le indique fuentes de financiamiento.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Sobre la indicación de fuentes de financiamiento, se le invita a contactarse con la Secretaría para que esta le explique la dinámica de concursos anuales en la cual su trabajo podría participar.
15390	Canto al Palmar	Cristian Eduardo Moyano Altamirano	El postulante solicita revisar su evaluación, ya que argumenta existir un error administrativo en el monto asignado (\$150.000)	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Cabe mencionar que la línea de creación no entrega montos fijos, que no es una beca, sino que el postulante debe anotar los montos que requiere dentro del total posible de cada línea de concurso.
13729	Alfonso Calderón Squadritto: Venturas y Desventuras	Teresa Laura Calderón González	El postulante no está de acuerdo con su evaluación. Lo presentado es un proyecto para realizar, un primerísimo borrador. Por lo mismo, es un anticipo solamente y no una obra terminada.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de



				<p>expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados. Respecto a las observaciones y comentarios corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades.</p>
16673	Reedición, crítica, conceptualización y comentarios para una antología novelística de Jenaro Prieto	Soledad Daniela Costabal Arellano	El postulante solicita la evaluación completa del proyecto para mejorar los aspectos débiles que posee y replantearlo en una futura postulación a los Fondos de Cultura, además de aclarar ciertos puntos que la Ficha Única de Evaluación no deja claro	<p>No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados. Respecto a las observaciones y comentarios corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades. Nota de la secretaria: se sugiere postular este trabajo terminado a la Línea Fomento a la Industria modalidad Apoyo a ediciones.</p>



25302	Mi Primer Diario, el diario Infantil de Chile	Judith Bordonos Cartagena	La postulante fundamenta su reclamo, primeramente, en el retraso en la publicación de los resultados más allá de los 45 días establecidos en las bases. Solicita la reposición debido a la existencia de errores en las evaluaciones, debido probablemente a la sobrecarga de proyectos presentados este año.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados. Respecto a las observaciones y comentarios corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades.
15216	II Fiesta de la Lectura, el libro y las artes	Universidad Santo Tomás	El postulante solicita reconsiderar su evaluación. Lamentablemente, no pudo adjuntar todos los respaldos necesarios.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados. Cabe considerar que la ausencia de cartas de compromisos de los escritores invitados ponen en cuestión lo que refiere al mismo cumplimiento de los objetivos planteados. Respecto a las observaciones y comentarios corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades.



7702	El vaivén de las hojas muertas	Luis Arturo Ibarra González	Para ambos proyectos el postulante solicita reconsiderar sus evaluaciones. Justifica el lenguaje infantil que utiliza y que la comisión considera como defecto. El postulante agrega como información nueva, que el plan de difusión en la sexta región está considerada dentro del presupuesto total de edición y que sería programada y efectuada por la misma editorial.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Respecto a las observaciones y comentarios corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades. Cabe señalar que no es posible considerar información recientemente entregada respecto del proyecto.
7705	Los animales también cuentan			
11143	Jornadas de Cómics e Ilustración de Antofagasta - Dibujona 2013	Óscar Iván Cabrera Espinoza	El postulante solicita revisar su evaluación, considerando poco claro y contradictoria la evaluación del jurado específicamente en lo que a presupuesto refiere.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Respecto a las observaciones y comentarios corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades.
23835	Gritos Nocturnos	Patricio Eduardo Sepúlveda Carimán	El postulante no está de acuerdo con la fundamentación de su evaluación, ya que el cuento es un aporte al patrimonio cultural mapuche. Menciona que su presupuesto es razonable y si bien la narración no es cien por ciento coherente y de calidad, es única y exclusivamente porque el escritor se está iniciando en la narrativa.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto.



4811	Cuentacuentos y bebeteca itinerante, estimulando el amor por la lectura en etapas tempranas	Municipalidad de Padre Las Casas	El postulante no está de acuerdo con su evaluación. Indica que no adjuntaron el currículo de la educadora, debido a que recién están contratando al personal de ese servicio.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. La evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva de los evaluadores. Respecto a la ausencia de currículo de la educadora de párvulo, se entiende el proceso en que se encuentra el proyecto, pero efectivamente es recomendable que toda función que se declara debe ser respaldada para real ponderación.
19165	Peregrinos del arte	Jorge Arnaldo Leal Labrin	Postulante inadmisibles que pide ser reevaluado.	No se acoge, el período de reclamación para el proceso de admisibilidad caducó el mes de diciembre. De igual manera, se constata que el postulante declara que "el libro a publicar se encuentra en el 50% de su elaboración", siendo que la línea solicita el 70% para su admisibilidad.



2043	Cómics a hospitales: Salas Pediátricas y de recuperación	Jaime Daniel Huerta Madrid	<p>El postulante solicita reconsideración de su evaluación y presenta su discrepancia en cuanto al puntaje obtenido en el ítem de impacto. El postulante menciona que el desarrollo y entrega de sus cómics aborda a un grupo importante de lectores que están en: consultorios, salas de espera y de recuperación de hospitales públicos. Además menciona que los medios nacionales (LUN, La Cuarta, CNN, Canales nacionales y radio) recibirán la invitación para la Conferencia de prensa. Por lo tanto, dicen que el impacto socio cultural de su trabajo es un hecho tanto en materia informativa como también en la mejoría de los pacientes tratantes como aporte a una lectura sana. En cuanto a la calidad argumentan su idoneidad sobre realizar empresas de ese tipo. Finalmente, dicen que no existe una correlación entre la fundamentación y el puntaje.</p>	<p>No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados. Respecto a las observaciones y comentarios corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades.</p>
8450	"Toy book", proyecto gráfico intrahospitalario lúdico educativo para pacientes infantiles	Claudia Alejandra Gaete Craig	<p>El postulante solicita una revisión y reconsideración de su evaluación: Hemos decidido apelar ante la vaga e incongruente respuesta otorgada por el jurado, quienes no tomaron en consideración el gran impacto del proyecto que tendrá a nivel de los pacientes infantiles, sus familias y entorno en quienes repercutirá la información, como a su vez al personal hospitalario y médico quienes muchas veces olvidan que están frente a un niño, por lo cual estimulará de forma indirecta la relación médico-paciente infantil (Ley de los derechos y deberes de los pacientes). Además, no se le dio la importancia que tiene el hecho de la gran contribución cultural y de la lectura que se está realizando a este grupo infantil durante su estado convaleciente que no puede asistir al colegio.</p>	<p>No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados. Respecto a las observaciones y comentarios corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades, cabe considerar que el impacto del proyecto en el campo artístico o cultural en que</p>



				se inscribe.
3673	Las Cruces. Barrio El Quirinal, Arquitectura patrimonial	Luis Merino Zamorano	El postulante está de acuerdo con los comentarios realizados por el comité de evaluación. Sin embargo, pide reconsiderar una reevaluación, apelando a que su solicitud de financiamiento es justamente la base de apoyo para la conclusión de su trabajo.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto, pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados.
19685	Cerrar el libro horóscopo	Juan Antonio Serrano Pacheco	El postulante pide revisión de su evaluación, argumentando que hay un error en cuanto de su dirección de residencia: se le incluye en la Región de Valparaíso, cuando él es de Región Metropolitana.	Rechaza: no hay error administrativo. Es responsabilidad del postulante la incorporación de datos en la postulación y su posterior revisión.



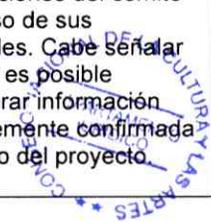
3749	Colección Educandorte, Educateatro 2	José Miguel Gallardo Hurtado	El postulante refuta comentarios que hizo la comisión de evaluadores, con respecto "que el libro se centra en aspectos conceptuales e historia del teatro y no en las diversas técnicas que dice entregar su autor a los profesores que deseen innovar en la entrega de contenidos en la sala de clases".	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Respecto al error que plantea el responsable, es necesario agregar que el mismo reconoce en su carta que son actividades de investigación y posterior escritura de esos capítulos. En esta modalidad es obligación entregar el texto íntegro de la obra. Cabe señalar que los juicios del comité no son vinculantes de un año a otro, siendo dos procesos independientes.
16949	Destellos de la vida minera Coronelina	Marta Ivonia del Carmen García Vallejos	La postulante pide revisión de su proyecto.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Si bien su proyecto fue evaluado como muy bueno, éste no fue seleccionado según disponibilidad presupuestaria siendo el puntaje de corte de 97,3



15012	Curiosiendo en el Arcano de la vida	Marta Ivonia del Carmen García Vallejos	La postulante solicita una evaluación más minuciosa de su proyecto. Dice que no presenta antecedentes concretos de revisión por algún evaluador preparado.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados. Respecto a las observaciones y comentarios corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades.
11952	Léeme un Cuento	Sigrid Amanda Boye Espinoza	Expresa disconformidad con la evaluación. Dice a la vez no estar en plazo de apelar según carta simple enviada por la secretaria.	Se le envió correo electrónico con fecha 04-02-2013 para informar que estaba a tiempo de apelar. Respecto a los argumentos que apelan a la evaluación, éstos no se acogen: revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto.
25651	¿Y porqué Barbie no?	Isabel Margarita Rojas Rojas	Pide reevaluación. Critica el comentario "revisar ciertas expresiones que tienden al lugar común", argumentando que el uso del lugar común es justificado en su trabajo. Pide reevaluación y/o considerar en la lista de espera.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Respecto a las observaciones y



				comentarios corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades. En cuanto a la incorporación dentro de la lista de espera, se deja constancia de que su proyecto se encuentra en dicha lista, la cual corre por orden de puntaje.
12713	Libros con monos: Programa radial de literatura infantil para padres	Lucía Jimena Acuña Avilés	Apela a que la comisión acota que la postulante no demuestra experiencia siendo que ella ha trabajado 3 años en Radio Agricultura, asunto que no consignó en la postulación por haber considerado que su título de Periodista era suficiente.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto.. Respecto a las observaciones y comentarios corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades. Cabe señalar que no es posible considerar información recientemente confirmada respecto del proyecto.
10479	Pepina y sus historias en Isla Humos	René Julio Milla Auger	El postulante interpone un recurso de reposición. No apela a la evaluación sino que expone 3 puntos sobre los aportes de su proyecto.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto.. Respecto a las observaciones y comentarios corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades. Cabe señalar que no es posible considerar información recientemente confirmada respecto del proyecto. 92,7



15214	Deriva de los Días	Mario Andrés Ortega Alvarado	El postulante basa su apelación considerando el argumento de la disponibilidad presupuestaria. Considera que sería justo financiar a postulantes que no han obtenido este beneficio anteriormente.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto.. Respecto a las observaciones y comentarios corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades. Respecto al reclamo sobre postulantes que han obtenido más de una vez estos fondos, se deja constancia que por bases no hay nada que impida que ello ocurra apostándose a la calidad de los proyectos postulados, los que es representado finalmente por el puntaje obtenido.
5731	El cántaro roto de Von Kleist según Teatro Mapamundi - Monumentos Frágiles de Sangría	Comunicaciones Monicaco Limitada	El postulante basa su apelación en un error técnico del sistema donde posiciona el proyecto como de la V Región siendo que es de la RM. Esto afectaría su evaluación, en especial el ítem impacto.	Rechaza: no hay error administrativo. Es responsabilidad del postulante la incorporación de datos en la postulación y su posterior revisión.
17197	"TRIBUTO"	MARCELA IVANNY DONOSO MARÍN	Pide reevaluación. Argumenta que su proyecto ha ido mejorando desde la postulación	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Cabe señalar que no es posible considerar nueva información o correcciones respecto del proyecto.



100133	El Chilenito	Jaime Alejandro Galaz Ríos	Pide reevaluación. Contra argumenta frente a los comentarios del jurado apelando que su novela sí ha tenido impacto en quiénes la han leído y que una obra costumbrista puede llegar a tener un impacto importante. Solicita también considerar un nuevo presupuesto de impresión.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Respecto a las observaciones del postulante, corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados. Por último, cabe señalar que no es posible considerar nueva información o correcciones respecto del proyecto.
23849	"La Proyección Folklórica" ¿Mito o Realidad?	Oscar Raúl Pérez Soto	Pide reevaluación haciendo correcciones a su proyecto según las indicaciones de los evaluadores.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatarse que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Cabe señalar que no es posible, pasado el plazo de postulación, considerar nueva información o correcciones respecto del proyecto.



17421	Estructuras	Edith Milagros Caro Molina	Busca que se reconsidere su evaluación. Argumenta que la evaluación critica aspectos que para su proceso creativo son fundamentales.	No se acoge la reclamación. Revisados los antecedentes del proyecto pudo constatar que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de expertos o el servicio, por lo cual no procede una nueva evaluación del proyecto. Se hace presente que el comité de expertos, actuando dentro de sus facultades, toma en consideración la totalidad de factores y compara el universo de proyectos postulados. Respecto al resto de las observaciones del postulante, corresponden a apreciaciones del comité en el uso de sus facultades
12517	Arden Andes, Antología de microcuentos Chileno-Argentino.	Simplemente Editores	El postulante basa su apelación en un error técnico del sistema donde posiciona el proyecto como de la V Región siendo que es de la RM. Esto afectaría su evaluación, en especial el ítem impacto.	Rechaza: no hay error administrativo. Es responsabilidad del postulante la incorporación de datos en la postulación y su posterior revisión.
25808	Formando con la lectura un camino hacia el futuro (Aula-Biblioteca)	Centro General de Padres y Apoderados del Liceo Luisa Rabanal Palma	El postulante solicita que su proyecto sea reincorporado. El proyecto fue rechazado por no presentar el CV del equipo ejecutor.	Rechaza: la reclamación es al proceso de admisibilidad, estando esta reclamación fuera de plazo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo segundo de la presente resolución sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de las Comisiones de Asesores.

ARTÍCULO QUINTO : NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizadas en los artículos segundo y tercero de la presente resolución, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los postulantes individualizados en los



artículos segundo y tercero para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Acuerdos de Organos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS

Resol 04/236

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA. (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo de Nacional de Fomento del Libro y la Lectura CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Postulantes individualizados en artículos primero y segundo del presente acto administrativo